

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0276

ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO

ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO en contra de OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal del ente accionado OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS., se observa que las todas facultades recaen en cabeza tanto del gerente como del suplente del gerente y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "*...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...*", notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal principal señor LUIS EDUARDO CORRECHA AVILA, identificado con C.C. No.79.524.213, como a su representante legal suplente señora SANDRA MARCELA CORRECHA AVILA, identificada con C.C. No.51.776.293.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)